**CAUSE NO. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

STATE OF TEXAS § IN THE JUSTICE COURT

 §

V. § PRECINCT NO. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 §

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ § \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_COUNTY, TEXAS

**AVISO DEL DERECHO DE ANULACIÓN PARA UN MENOR ACUSADO DE UN DELITO**

Este aviso es para informarle de sus derechos de anulación en el antedicho caso. Se adjunta una copia del Artículo 45.0216 del Código de Procedimiento Penal de Texas.

Usted tiene derecho de anular la convicción, si la hay, así como cualquier queja, veredicto, sentencia y cualquier otro documento relacionado con la ofensa, incluyendo documentos en el poder de un fiscal o agencia del orden público si:

* Ha cumplido 17 años de edad y ha sido condenado solamente una vez de una ofensa descrita bajo 8.07(a)(4) o (5) del Código Penal (la mayoría de delitos menores de tránsito en que no se le haya multado, que no sean ofensas por alcohol o tabaco.)
* Ha cumplido 17 años de edad y ha sido condenado solamente una vez por una ofensa bajo la Sección 43.261 del Código Penal (Transmisión electrónica de ciertas imágenes que muestren a un menor). Esto incluye una decisión por un tribunal de menores.
* Fue acusado de una ofensa al tener menos de 17 años de edad y esa acusación fue desestimada o se le encontró inocente de la ofensa.
* Ha cumplido 21 años de edad y ha sido condenado por una sola ofensa relacionada con bebidas alcóholicas bajo el Capítulo 106 del Código de Bebidas Alcóholicas de Texas.
* Se le acusó de una ofensa relacionada con la posesión de tabaco al ser menor de edad y completó el Programa de Concientización de Tabaco ordenado por el juez o hizo servicio comunitario.

Para anular su expediente, tendrá que presentar una declaración jurada al tribuna donde se levantaron los cargos, indicando cuál de las antedichas condiciones le corresponde, y tendrá que pagar una cuota de anulación de $30.

Su firma al pie de este documento indica que se le informó de los antedichos derechos en audiencia pública y se le entregó una copia del Artículo 45.0216 del Código de Procedimiento Penal de Texas.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma de Demandado Fecha:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma del Padre Fecha:

(Si el demandado es menor de 17 años de edad)